

**DECRETO Nº 1632/2017 DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

En uso de la atribución que me confiere el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar el siguiente

**“BANDO**

**ENCIERROS DE 2017**

**HACE SABER:**

A todos aquellos, vecinos y visitantes que tengan la intención de participar en los tradicionales encierros que tendrán lugar en nuestro municipio durante las próximas fiestas en honor del Stmo. Cristo de los Remedios, deberán cumplir, entre otras, las siguientes normas:

**PRIMERA:** Únicamente podrán participar en los encierros las personas con la necesaria aptitud física para la realización de una rápida y trepidante carrera ante una manada de toros y bueyes.

**SEGUNDA:** Será preciso tener cumplidos 16 años, conforme establece el art. 35 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

**TERCERA:** Se prohíbe la participación en los encierros de personas que presenten síntomas de intoxicación alcohólica o de ingesta de cualquier tipo de drogas y/o sustancias estupefacientes.

**CUARTA:** No se podrán portar botellas, vasos u otros recipientes que contengan cualquier tipo de bebida y/o comida en el interior de la manga.

**QUINTA:** Los participantes no podrán portar bolsos, mochilas, bolsas de plástico, cámaras fotográficas, de vídeo o cualquier otro objeto que dificulte la carrera, tanto para sí como para el resto de participantes.

**SEXTA:** Será preciso correr con la indumentaria adecuada, por lo que se prohíbe expresamente el uso de prendas que impidan el normal desarrollo de una carrera. Igualmente, se deberá contar con calzado adecuado, prohibiéndose el uso de zapatos de tacón, chanclas, sandalias o cualquier otro tipo de calzado no apto para la participación en el encierro.

**SÉPTIMA:** El recorrido del encierro discurrirá por las calles Leopoldo Gimeno, Real Vieja, Postas, Real, Estafeta y Avda. Plaza de Toros, y finalizará en el ruedo de la Plaza de Toros de esta localidad.

**OCTAVA:** La organización del encierro ha considerado como zona libre de corredores el tramo comprendido entre la calle Real número 92 y el acceso a la Plaza de Toros. Esta zona quedará delimitada del resto del recorrido por una puerta que impedirá el acceso de corredores hasta el momento en que de comienzo el encierro.

Con el fin de evitar accidentes, queda totalmente prohibido agolparse en la puerta que delimita la zona libre de corredores.

**NOVENA:** En las zonas del recorrido que están dotadas con doble vallado, los espectadores deberán situarse en el exterior, dejando libre el interior para los corredores del encierro. Las zonas con vallado simple son de utilización prioritaria para los corredores, por lo que el público en ningún caso obstaculizará su uso.

**DÉCIMA:** Todos los encierros darán comienzo a las 11:00 h., salvo causas de fuerza mayor, avisándose a los participantes y espectadores de la suelta de reses del corral, mediante disparo de un único cohete de gran potencia.

**UNDÉCIMA:** A fin de garantizar que puedan producirse confusiones, así como la aparición de estados de ansiedad y/o nerviosismo generalizado entre los participantes del encierro, que como consecuencia pudiera dar lugar a avalanchas y accidentes posteriores, queda prohibido el lanzamiento de cohetes y/o petardos durante la franja horaria comprendida entre las 10:30 y las 11:15 h.

**DUODÉCIMA:** Por el bien de todos y a fin de garantizar un encierro más seguro, queda totalmente prohibido distraer la atención de las reses durante la carrera, recortarlas, golpearlas, arrojarles objetos o cualquier otra acción que suponga maltrato o vejación a las mismas.

**DECIMOTERCERA:** Todos los espectadores y participantes lo hacen libre y voluntariamente, eximiendo al Ayuntamiento y a los organizadores del encierro de cualquier responsabilidad en el caso de que se produzcan percances o accidentes durante el desarrollo del festejo.

La Organización del Encierro, apoyada por los Servicios de Seguridad, velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en este Bando. El incumplimiento de alguna o varias de éstas por espectadores y/o participantes se sancionará como proceda en cada caso."

Regístrese en el Libro de Decretos y Resoluciones y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

San Sebastián de los Reyes a 16 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Narciso Romero Morro.

Doy fe,  
El Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la J.G.L.,  
(Resolución de 31/07/2017 D.G. Administración Local)

Fdo. Julio Morales Villegas.